



UNIVERSIDAD DE GRANADA

ACUERDO DE LA GERENCIA Y LA MESA SECTORIAL DE PAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR EL QUE SE REGULA LA APLICACIÓN DEL PERMISO ADICIONAL AL PERMISO DEL PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA POR NACIMIENTO, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO O HIJA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 C) DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. (PERMISO DE PATERNIDAD).

Reunida la Mesa Sectorial del PAS de la Universidad de Granada en sesión ordinaria de 16 de mayo de 2019, se ha alcanzado por consenso entre las partes el siguiente acuerdo sobre el procedimiento para la ampliación del permiso de paternidad:

PRIMERO: Una vez agotado en su totalidad el permiso de paternidad o el ahora denominado "*Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija*", el personal de administración y servicios de la Universidad de Granada dispondrá de un permiso adicional retribuido con una duración que, sumada a la del permiso paternidad/del progenitor diferente de la madre biológica regulado en el artículo 49 c) del EBEP, alcance un período de descanso total según el año en que se haya producido el hecho causante (nacimiento, acogimiento o adopción), y con carácter retroactivo, con la siguiente duración:

- Año 2018: hasta alcanzar el total de 10 semanas. (desde 13 de julio de 2018)
- Año 2019: hasta alcanzar el total 15 semanas.
- Año 2020: hasta alcanzar el total 20 semanas.

SEGUNDO: Este permiso adicional se ampliará en una semana más por cada hijo a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción o acogimiento múltiples.

TERCERO: Este permiso adicional es personal e intransferible y se disfrutará de forma ininterrumpida e inmediatamente al finalizar la totalidad del permiso de paternidad/del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija; y en todo caso dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento.

CUARTO: El derecho a este permiso se establece con carácter retroactivo para el año 2018, por lo tanto, quienes hayan disfrutado el permiso de paternidad con anterioridad a la fecha de este Acuerdo podrán solicitar excepcionalmente este permiso adicional en la forma establecida en el punto sexto, siempre que el nacimiento se produjera a partir del 13 de julio de 2018.

QUINTO: Este permiso adicional absorberá cualquier otra ampliación de los permisos de maternidad, nacimiento, adopción o acogimiento para el mismo empleado o empleada causados por el mismo menor.

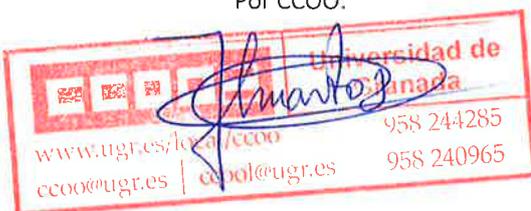
SEXTO: El permiso que se regula en esta Resolución deberá solicitarse a la Gerencia con 15 días de antelación al inicio de su disfrute, mediante el impreso que estará disponible en el Servicio de Personal de Administración y Servicio, a través del Registro de la Universidad de Granada, adjuntando a la solicitud los documentos que acrediten el derecho al permiso y el hecho causante (nacimiento, acogimiento o adopción).

Granada, a 16 de mayo de 2019.

Por la Universidad de Granada.



Por CCOO.



Por CSIF.

